

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá D.C., seis (06) de junio de dos mil veintidós (2022)

**REF. INCIDENTE DE DESACATO ADELANTANDO AL INTERIOR DE LA SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN No. 021/15 promovida por la señora JENNITH MARITZA MENDEZ SUAREZ en contra del señor GERMÁN MAURICIO MENDES ROYA (CONSULTA), RAD. 2021-660.**

Estando las presentes diligencias al Despacho para resolver el grado jurisdiccional de consulta al que se encuentra sometida la providencia de la Comisaria Once de Familia de la localidad de Suba III, que dispuso sancionar al señor DIEGO ALEJANDRO GUTÉRREZ TORRES, se observa que la referida autoridad administrativa remitió a los Juzgados de Familia el expediente administrativo para lo pertinente.

Sin embargo, revisado el expediente electrónico radicado en este Despacho, no se vislumbra el contenido integral del trámite administrativo surtido en la Comisaría de Familia, pues en la actuación procesal que fue enviada no reposa el registro digital de la audiencia celebrada el 06 de septiembre de 2021, en la cual el incidentado rindió sus descargos; como quiera que, en la diligencia a la que se alude se sustentó la sanción cuya consulta se pretende con base en la actuación allí llevada a cabo, resulta indispensable que la misma obre en el proceso para desatar la consulta a la que se encuentra sometida la providencia del 06 de septiembre de 2021, en la cual se dispuso sancionar por incumplimiento al señor GERMÁN MAURICIO MENDEZ ROYA.

Teniendo en cuenta lo anterior, se devolverán las presentes diligencias al Despacho de origen, a fin de que la misma Comisaria se sirva remitir el expediente completo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Catorce (14) de Familia de Bogotá, D.C.,

**RESUELVE**

**1. DEVOLVER** a la Comisaría Once de Familia de la localidad de Suba III, las presentes diligencias, con fundamento en lo considerado en la parte motiva de esta decisión, a fin de que proceda a incluir las piezas procesales que se echan de menos y proceda a remitir las diligencias al Despacho para lo pertinente.

**2. NOTIFICAR** la presente decisión a las partes por el medio más expedito.

**CUMPLASE.**

**OLGA YASMÍN CRUZ ROJAS**

**Juez**

Firmado Por:

**Olga Yasmin Cruz Rojas**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 014**

**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3d5d2a173a846a8fd7bdc99ca1dc8c4fba992691f368af4cf05ed884974ce8**

Documento generado en 06/06/2022 05:27:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>